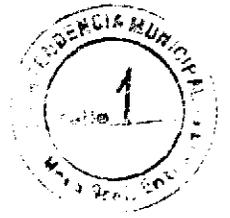
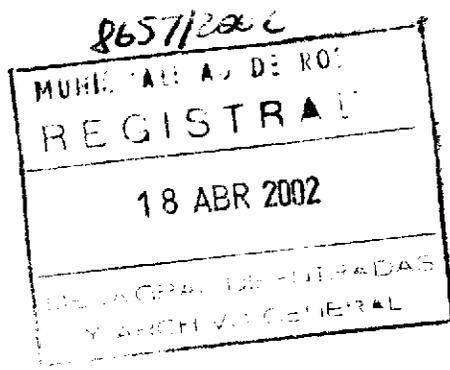




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 7.313)**

Artículo 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos instrumente un rec padrónamiento de las personas mayores de 69 años que posean credencial para uso gratuito del Transporte Urbano de Pasajeros y que en forma anual se realice una renovación de las mismas.

Art. 2º.- Modifícase el inciso i) del Art. 49 de la Ordenanza 3946 modificado por la Ordenanza 5942/94, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 49º .inc. i) Las personas mayores de 69 años cuyos ingresos sean menores al monto correspondiente a 3 (tres) P.B.U (Prestación Básica Universal)".

Art. 3º.- Modifícase el Artículo Primero de Ordenanza Nº 6896/99, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al beneficio del pasaje escolar los alumnos que concurren a establecimientos de Enseñanza General Básica (E.G.B.) y Polimodal, en cualquiera de sus ciclos, y a las Escuelas Especiales para alumnos diferenciados o discapacitados, oficiales o privados, cuyos grupos familiares reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3º de la presente, **con excepción de los alumnos que concurren a establecimientos privados cuyo monto de cuota mensual supere el valor de \$ 80 (pesos ochenta) y no posean ningún tipo de beca de ayuda escolar.** En todos los casos el establecimiento estudiantil deberá estar ubicado a más de 8 cuadras del domicilio del alumno".

Art. 4º .- El valor de cuota establecido en el Artículo 3º se revisará en forma anual para contemplar posibles variaciones que se puedan producir en el futuro respecto de la matrícula de establecimientos privados.

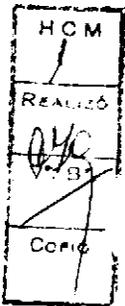
Art. 5º .- Modifícase la Ordenanza 6896 en su artículo 2º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

" El precio del pasaje mencionado queda fijado en todos los casos, en un 43% del boleto común, y se cancelará en el momento del viaje el importe correspondiente previa exhibición de la respectiva credencial, la que se otorgará en las condiciones que fija la presente".

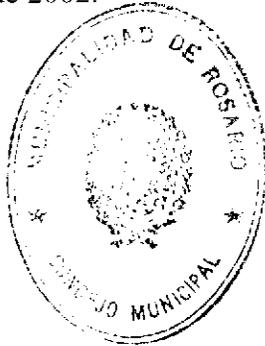
Art.6º.- La modificación planteada en el art. 5º de la presente entrará en vigencia a partir de la próxima modificación tarifaria.

Art. 7º .- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 18 de Abril de 2002.-



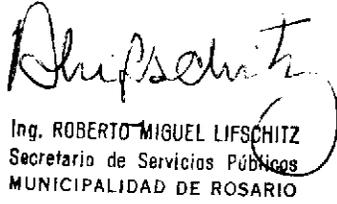
Maria Elena...
MARIA ELENA...
Secretaría de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

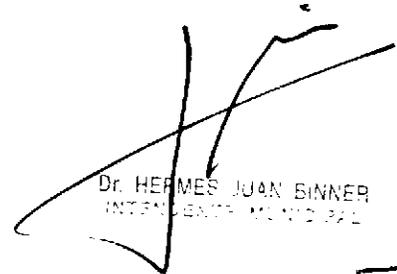


Norberto...
NORBERTO R. NICOLINI
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Rosario, 23 de abril de 2002.-

Cumplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 002
SALID
INTERVINO